



## ESTATUTOS DE LA

### FEDERACION INSULAR TINERFEÑA DE DOMINO DOBLE SEIS

#### CAPITULO I

##### Identidad y personalidad

##### Artículo 1º.- Naturaleza y régimen jurídico.

Con la denominación de "FEDERACION INSULAR TINERFEÑA DE DOMINO DOBLE SEIS", se constituye una entidad que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de marzo y la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, careciendo de ánimo de lucro.

Esta Federación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines.

##### Artículo 2º.- Fines

La existencia de esta Federación tiene como fin primordial impulsar el dominó en la Isla de Tenerife.

Para el cumplimiento del fin expresado en el artículo anterior, la Federación realizará, entre otras, las siguientes actividades:

A/- La práctica, enseñanza, divulgación y perfeccionamiento del dominó, así como la organización, y realización de eventos en relación con el dominó.

B/- La organización de una jerarquía de jugadores y clubes en función de sus méritos y talento.

C/- La organización de las competiciones de Liga y de Copa, en las categorías en que la Asamblea General acuerde, en todas las Islas Canarias y la isla de Tenerife; asimismo, en colaboración con la Federaciones o Asociaciones de todas las islas Canarias.

D/- La organización de las competiciones que sean precisas, dentro del ámbito territorial de la Federación, para determinar los clubes y jugadores que intervendrán, en representación de esta isla, en las fases finales de los Campeonatos Nacionales de Dominó, modalidades de Equipos y por Parejas.

E/- La organización de los Torneos y competiciones de dominó, tanto por Equipos como por Parejas, que estime conveniente; entre ellos, los que determinen el derecho a participar en competiciones de carácter internacional y mundial.

Todas las competiciones que se citan en los apartados anteriores se realizarán con sometimiento al Reglamento de Competiciones aprobado por la Federación Española de Domino y fuera de España, por las normas existentes en la Federación Internacional y Mundial.

F/- La atención, dirección e impulso de las distintas modalidades del dominó.

G/- La regulación y control de la práctica del dominó a través de Reglamentos, Organismos de Control, Cuerpos de Árbitros, Entrenadores, Monitores, etc.

H/- Cuántas actividades sean necesarias u oportunas para el cumplimiento del fin primordial de la Federación.

### Artículo 3º.- Domicilio y sede

La Federación establece su domicilio social en el municipio de Puerto de la Cruz, calle Canastilleras número 3, puerta B.

La Junta Directiva podrá acordar el cambio de domicilio, que será comunicado al Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## CAPITULO II

### Ámbito de actuación

#### Artículo 4º.-

##### Temporal

La Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis se constituye por tiempo indefinido y solo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, de carácter extraordinario, o por las causas previstas en las Leyes.

##### Territorial

El ámbito territorial de la Federación es la isla de Tenerife. Por tanto esta Federación es de ámbito insular.

##### Personal

En sentido amplio, la Federación acoge en su seno a quienes se caractericen por su afición al dominó y se distingan por su labor en pro de éste.

Con criterio más restrictivo, la Federación aglutina a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen oficialmente en la isla de Tenerife, o fuera de ésta, representándola, actividades relativas al dominó, ya sea como Asociaciones, clubes, jugadores, técnicos, árbitros, entrenadores o monitores

En términos estrictos, el elemento personal de la Federación está constituido por sus afiliados.

##### Funcional

Para la consecución de su cometido, la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, entre otras, cuenta con las competencias siguientes:

1ª.- Regular los aspectos materiales del deporte o juego del dominó, sus especificaciones técnicas y reglas de juego, sus modalidades, régimen de competiciones, requisitos de participación, condiciones de juego y medidas correctoras de su incumplimiento.

2ª.- Coordinar, dirigir y supervisar la producción de materiales o realización de actividades docentes, didácticas o divulgativas sobre el deporte o juego del dominó.

3ª.- Promocionar el deporte o juego del dominó y sus modalidades deportivas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, concediendo, en su caso, subvenciones a tal fin.

4º.- Seguir y controlar la correcta aplicación de las subvenciones concedidas y, en general, realizar cuantas inspecciones considere necesarias sobre los Organismos y Entidades integrantes de su estructura territorial y sobre los destinatarios de su patrimonio.

5º.- Organizar y supervisar las competiciones oficiales y otros eventos que se celebren en su ámbito territorial.



*[Handwritten signature]*

6°.- Otorgar y expedir las licencias federativas que habiliten a jugadores, técnicos, árbitros, entrenadores y monitores para su participación en actividades y competencias oficiales u homologadas de ámbito insular.

*[Handwritten signature]*

7°.- Otorgar y expedir los títulos correspondientes a las competencias oficiales u homologadas que organice.

8°.-Organizar cursillos de capacitación de árbitros, entrenadores y monitores, en su ámbito territorial, y expedir los oportunos diplomas de aptitud.

*[Handwritten signature]*

9°.-Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en sus Estatutos y Reglamentos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### CAPITULO III

#### ESTRUCTURA

##### Artículo 5º.- Órganos centrales

Para el desempeño de las funciones que le son propias, la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, se estructura en los siguientes órganos centrales:

- Asamblea General.
- Presidente
- Junta Directiva
- Tesorero
- Secretario
- Comisiones y Comités Técnicos.

##### Artículo 6.- Asamblea General

6.1. Es el órgano supremo de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, en cuyas decisiones reside la máxima expresión de la voluntad institucional.

6.2. Estará integrada por:

Los miembros de la Junta Directiva de la Federación, a título personal.  
La totalidad de los representantes de las Asociaciones integradas en esta Federación.  
Cinco representantes de los jugadores, los dos menores y los tres mayores del colectivo.  
Un representante de los Árbitros.  
Un representante de los entrenadores y  
Un representante de los monitores.

La designación de los representantes/miembros de la Asamblea General se efectuará mediante elección de los colectivos a quienes representen, y su mandato, al igual que para el resto de órganos colegiados de la Federación, será de cuatro años. La condición de representante se acreditará documentalmente ante la Secretaría de la Federación, tres días antes de la constitución de la Asamblea. Si alguno de estos colectivos no designare su representante, la Presidencia de la Federación podrá, si lo estima conveniente, designar a la persona/s de dicho colectivo para que ostente la representación del mismo en el órgano superior de la Federación.

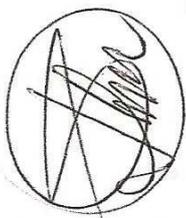
La Asamblea se reunirá siempre que lo acuerde el Presidente, Junta Directiva o un número no inferior al 20 por 100 de sus miembros.

6.3. Con carácter obligatorio, la Asamblea General celebrará reunión de carácter ordinario en la fecha que el Presidente fije, de los meses de Agosto, Septiembre u Octubre de cada año, para aprobar el Plan de Actuación de la Federación, censurar la gestión de la Junta Directiva o cualquier otro de gobierno; aprobar, en su caso, el Presupuesto General del ejercicio, así como la Liquidación del año anterior;



otorgar las Medallas de Oro, de Plata o Bronce de la Federación ; integración de esta Federación en otras que se creen, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Canarias, Nacionales e Internacionales o Mundiales.

6.4. La Asamblea General se reunirá, con carácter extraordinario, cuando así lo acuerde la presidencia o lo solicite al menos cuatro de los miembros de la Junta Directiva o el 20 por 100 del número de miembros que la integran. La convocatoria de reunión extraordinaria a instancia de miembros de la Junta Directiva o del 20 por 100 de los integrantes de la Asamblea, se efectuará dentro de los cuatro días siguientes a la entrada de la solicitud en la Secretaría de la Federación, y su celebración no podrá demorarse por más de dos meses desde la citada fecha. En el caso de que la Presidencia se negara a la convocatoria, se entenderá convocada la reunión, con arreglo al orden del día que figure en el escrito de solicitud, para la fecha en que se cumplan los treinta días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en Secretaría, a las 20,00 horas. Queda reservado a las Asambleas Generales convocadas con carácter extraordinario, la adopción de acuerdos sobre expulsión de miembros, disolución de la Federación y disposición y enajenación de bienes, así como el gravamen de los mismos y, también, la formalización de operaciones de crédito con entidades bancarias, cuando superen la suma de 30.050'61 euros y su devolución en varios ejercicios económicos.



6.5. Las convocatorias de las Asambleas Generales requiere la inserción del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede federativa, desde el mismo momento en que se convoque, y la comunicación escrita a los miembros que la integran, en la que se expresará el lugar, fecha y hora de la reunión y el orden del día. Entre la convocatoria de la reunión y su celebración habrán de mediar al menos quince días.



6.6. Para la válida constitución de la Asamblea General, en primera convocatoria, se requiere la asistencia de la mayoría simple de los miembros de la misma. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, según el párrafo anterior, se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, para una hora más tarde, si asisten al menos una tercera parte de sus integrantes, en número no inferior a cinco.

6.7. Solamente en las reuniones de carácter ordinario de la Asamblea General, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, podrán tratarse los asuntos que pueda presentar cualquier miembro, por razón de urgencia.



6.8. En las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General de carácter ordinario, figurará siempre el punto de ruegos y preguntas, pero no podrá adoptarse acuerdo sobre los asuntos a que aquellos o éstas se refieran.

6.9. 1. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, de la proposición correspondiente, así como del informe que sobre el mismo haya emitido la Junta Directiva o la Comisión competente. Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

6.9.2. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la presidencia, conforme a las siguientes reglas:

- a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Presidente.
- b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Junta Directiva o Comisión que la haya informado.
- c) A continuación efectuarán la exposición que estimen conveniente los miembros que lo deseen, por el orden en que haya pedido el uso de la palabra. El Presidente procurará que todas las intervenciones tengan una duración igual.
- d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la presidencia que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.
- e) Si lo solicitara algún grupo de asistentes, se procederá a un segundo turno de intervenciones. Consumido éste, el Presidente puede dar por terminada la discusión, que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.
- f) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

6.9.3. El Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Asamblea que:

- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Federación o de sus miembros, de las instituciones públicas, autoridades o de cualquier persona o entidad.
- b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las reuniones.
- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez le haya sido retirada.

6.9.4. Tras tres llamadas al orden en la misma reunión, con la advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local donde se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

#### Artículo 7.- El Presidente

El Presidente es el máximo órgano de gestión y representación de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, bajo cuya dirección se convocan y reúnen los órganos de gobierno de la Federación y se ejecutan los acuerdos de éstos, y a través del cual se manifiesta la personalidad de la Federación y se difunde su imagen al exterior.

7.1. Será designado por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría simple de sus miembros, y elegido mediante sufragio emitido de entre los candidatos propuestos, y siempre que concurren en él las condiciones de mayor de edad y estar al corriente en sus obligaciones con la Asociación a que corresponda y especialmente se haya distinguido en su labor en pro del juego del dominó.



7.2. La Presidencia de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis no podrá simultanearse con otras responsabilidades similares en otras Asociaciones deportivas, recreativas, o vecinales.

7.3. La destitución del Presidente se producirá mediante moción de censura presentada al menos por una tercera parte de los miembros de la Asamblea General y apoyada por los 2/3, como mínimo de los asistentes a la reunión al efecto y, en todo caso, por la mitad más uno del número total de miembros que de derecho la integran.

7.4. La moción de censura se formalizará por escrito y se presentará en la Secretaría de la Federación, que en ese mismo día dará cuenta a la presidencia. En el citado escrito se expresarán los fundamentos de la moción, y se señalará la persona que se proponga para sustituir al Presidente y una relación en la que se señalen las personas que éste designará para el desempeño de al menos la mitad de integrantes de su Junta Directiva, y en todo caso, los que desempeñaran la Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría. Dicho escrito estará firmado por los que lo suscriban, entre los que deberán encontrarse todas las personas que se propongan para ocupar la Presidencia y los cargos de la Junta Directiva antes citados.

7.5. La reunión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura no podrá ser presidida por el Presidente censurado, correspondiendo la presidencia a una Mesa integrada por dos miembros de la Junta Directiva y dos miembros de la Asamblea; la Presidencia efectiva de la Mesa la ejercerá el miembro de mayor edad de entre los cuatro, y la Secretaría el de menor edad de los mismos.

7.6. En la reunión en que se debata una moción de censura intervendrá, en turno de exposición, el primer firmante del escrito de censura y el Presidente censurado o socio que éste designe; la Presidencia de la Mesa podrá acordar nuevas intervenciones de los mismos, en turnos de réplica y contrarréplica; asimismo podrán hacer uso de la palabra los miembros que lo deseen, con autorización de la Presidencia de la Mesa.

7.7. Podrán formularse más de una moción de censura durante el mandato, pero entre una y otra deberá transcurrir el plazo mínimo de un año.

7.8. Si prosperase una moción de censura, se proclamará automáticamente Presidente a la persona propuesta como tal en la moción, y éste anunciará en la reunión la composición de su Junta Directiva, tomando todos ellos posesión de sus cargos en esa reunión, ante la Mesa.

7.9. El Presidente de la Federación, será también de su Junta Directiva y de todas las Comisiones que se creen, pudiendo delegar la Presidencia efectiva de éstas últimas en cualquier miembro de la Junta Directiva, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Personalizar, difundir y potenciar la imagen de la Federación, sus comunicaciones y relaciones públicas, así como su publicidad.



2. Representar a la Federación en todos los actos y ante todo tipo de autoridades, organismos, entidades y personas.
3. Promocionar el juego del dominó y sus modalidades deportivas, dentro y fuera del territorio insular.
4. Convocar, presidir y levantar las reuniones de todos los órganos de gobierno colegiados de esta Federación.
5. Dirigir las deliberaciones de los órganos de gobierno colegiados y dirimir los empates con su voto de calidad.
6. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones de la Federación.
7. Elaborar los Planes Generales de Actuación de la Federación.
8. Dictar las instrucciones internas necesarias para el perfecto funcionamiento de la Federación.
9. Determinar la composición de la Junta Directiva y de cuántas Comisiones se creen; nombrar y cesar a sus integrantes motivando su decisión.
10. Autorizar con su firma la expedición de documentos oficiales de la Federación, visando las certificaciones que se expidan por Secretaría.
11. Aceptar la adhesión a la Federación por parte de las Asociaciones que soliciten integrarse en la misma.
12. Someter a la Asamblea General propuestas de acuerdo de concesión de Medalla de Oro, Plata o Bronce de la Federación, así como nombramientos de miembros de honor de la misma; y a la Junta Directiva, las relativas a las restantes distinciones honoríficas o recompensas.
13. Proponer a la Asamblea General la modificación de los Estatutos federativos.
14. Asumir la dirección económico-financiera, administrativa, política y deportiva de la Federación.
15. Disponer gastos dentro de los créditos consignados en el Presupuesto, ordenar pagos y rendir cuentas, siempre que éstos no rebasen la suma de 3.005'06 euros.
16. Desempeñar la jefatura superior del personal de la Federación.
17. Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.



18. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Federación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte conveniente, de lo que deberá dar cuenta a la Junta Directiva.

El Presidente puede delegar sus funciones y competencias en cualquier miembro de la Junta Directiva, salvo las contenidas en los números 4, 5, 9, 12, 13, 17 y 18 del presente artículo.

Artículo 8º.- Los Vicepresidentes:

Son órganos unipersonales de la Federación, colaboran con su Presidente en la representación, dirección y gestión de la Federación, bajo principios de especialidad, delegación de funciones y reparto de responsabilidades.

Serán nombrados y cesados, por el Presidente, motivando su decisión.

Son atribuciones de los Vicepresidentes:

- 1.- Sustituir al Presidente en supuestos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución lo será por el orden que se asigne a los Vicepresidentes.
- 2.- Asumir la dirección del área de gestión que se le haya asignado.

Artículo 9º.- La Junta Directiva.

Es el órgano unipersonal de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, que asume el más alto nivel de la gestión colegiada de la misma, complementariamente y como apoyo técnico de las funciones de su Presidente, en torno al cual se constituye.

9.1 Estará compuesta por los miembros que libremente designe el Presidente de la Federación, que determinará, asimismo, la calidad de su actuación de aquellos en dicho órgano.

9.2 Estará integrada por:

- El Presidente.
- Tres Vicepresidentes.
- El Tesorero.
- El Secretario.
- Siete Vocales.

Todos deben ser integrantes de las Asociaciones miembros o tener la condición de representante de los clubes; jugador, entrenador, árbitro o monitor en activo; no obstante, el Presidente puede designar los asesores que estime conveniente, que no sean miembros de dichos colectivos; los asesores de la Junta Directiva tendrán derecho a voz ante la misma, pero no a voto.

Los integrantes de la Junta Directiva y asesores, cesarán cuando así lo estime conveniente el Presidente, sin que para ello precise motivar su decisión.

9.3 El desempeño del cargo de miembro de la Junta Directiva será gratuito. No obstante, el Presidente, los miembros de la Junta Directiva, de las Comisiones que



se creen y los asesores, tendrán derecho al resarcimiento de los gastos que ocasione el ejercicio de dichos cargos, percibiendo las indemnizaciones que fije la Junta Directiva que, en todo caso, se contemplarán en el Presupuesto federativo.

9.4. Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes:

9.4.1. Elevar a la Asamblea General, con su informe, las proposiciones que deben ser sometidas a la aprobación de ésta, acompañadas de la documentación que permita la responsable adopción del oportuno acuerdo.

9.4.2. Aprobar y publicar las disposiciones que se dicten en el desarrollo de los reglamentos federativos y su modificación.

9.4.3. Ejercer el control financiero ordinario de la Federación.

9.4.4. Disponer gastos y ordenar pagos que excedan de 3.005'06 euros, dentro de los créditos consignados en el Presupuesto del correspondiente ejercicio.

9.4.5. Formalización de operaciones de crédito por suma de hasta 30.050'61 euros y que no requieran hipoteca alguna sobre el patrimonio federativo.

9.4.6. Aceptar, a título de inventario, las herencias a favor de la Federación, así como las donaciones, legados así como las subvenciones y premios a ella otorgados.

9.4.7. Realizar cuántas inspecciones considere necesarias sobre los organismos integrantes de la estructura insular de la Federación.

9.4.8. Acordar la organización de todas las competiciones oficiales, torneos y otros eventos, y aprobar los calendarios deportivos de cada temporada, dictando, en su caso, las disposiciones particulares por las que deban regirse las distintas competiciones.

9.4.9. Resolver sobre la participación de los representantes de la isla de Tenerife en competiciones de ámbito interprovincial, nacional e internacional, y mundial aprobando las directrices para su designación, así como sobre la selección de aquellos.

9.4.10. Conceder las licencias federativas que habiliten a jugadores, técnicos, árbitros, monitores y entrenadores, para su participación en actividades o competiciones oficiales u homologados, determinando el formato y contenido del documento correspondiente.

9.4.11. Fijar el importe de las cuotas de la Federación en concepto de licencias, así como el período de validez de las mismas.

9.4.12. Ejercer el control de inscripciones de Asociaciones, clubes, jugadores, técnicos, árbitros, entrenadores y monitores en los registros correspondientes.



9.4.13. Aprobar las clasificaciones finales de las distintas competiciones que organice, y otorgar los títulos correspondientes a las mismas.

9.4.14. Otorgar los diplomas de aptitud que correspondan a los cursos de formación y reciclaje que organice la Federación.

9.4.15 Ejercer acciones judiciales y administrativas. En caso de que el Presidente, por razón de urgencia, haya hecho uso de esta atribución, la conocerá y ratificará, si lo estimare procedente, en la reunión siguiente al de la fecha de su adopción. Si no la ratificara, adoptará acuerdo por el que se desista de la acción emprendida.

9.4.16. Conceder los honores y recompensas a las Asociaciones, clubes, árbitros, jugadores, entrenadores o monitores, distintos a los de Medalla de Oro, Plata o Bronce de la Federación y Miembros de Honor de la misma, así como las distinciones y recompensas a que se haga acreedor el personal dependiente de la Federación o empresas contratadas para prestación de servicios a la misma.

9.4.17 Complementar, en fin, la capacidad de gestión del Presidente de la Federación, coadyuvando con él en la dirección económico-financiera, administrativa, deportiva y política del ente, así como de los acuerdos de la Asamblea General.

9.4.18 Resolver sobre cualquier otro asunto federativo cuya competencia no esté reservada a la Asamblea General o del Presidente.

9.5. Se reunirá, con carácter de ordinario, con una periodicidad mínima mensual y, en todo caso, en la semana anterior a la celebración de las Asambleas Generales, a fin de elaborar los informes que procedan sobre los asuntos incluidos en el orden del día susceptibles de él.

9.6. Se reunirá, con carácter de extraordinario, cuando así lo acuerde el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

9.7. Para la validez de los acuerdos de la Junta Directiva, se requiere que a la reunión, en primera convocatoria, asistan la mayoría de sus miembros y, en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, que asistan un número de miembros no inferior a tres.

9.8. No será necesaria la convocatoria escrita de las reuniones de la Junta Directiva, bastando la colocación de anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede de la Federación y comunicación telefónica, E-mail o mensaje de texto a sus miembros, realizada por Secretaría, con antelación de cuarenta y ocho horas.

9.9. Se levantará acta de todas las reuniones de la Junta Directiva, expresando el nombre y apellidos de los asistentes, el carácter ordinario o extraordinario de la reunión, fecha y hora de comienzo y de finalización de la misma, así como de las votaciones que se originen y de los acuerdos que se adopten, y extracto de sus deliberaciones.

9.10 Todos los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

9.11. De los acuerdos serán responsables los miembros de la Junta Directiva que hayan asistido a la reunión en que se adoptaron, salvo que hayan votado en contra.

9.12. No podrán modificarse, en ningún caso, las votaciones efectuadas ni el fondo de los acuerdos adoptados, y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

#### Artículo 10.- El Secretario

Es un órgano ejecutivo de apoyo al Presidente de la Federación, que asiste técnicamente a la Asamblea General y Junta Directiva, asume la intendencia general de ésta, gestiona sus aspectos burocráticos e impulsa y ordena el normal desenvolvimiento de los asuntos ordinarios administrativos.

10.1. El Secretario es el único órgano de la Federación dotado de poder certificante, por lo que sus testimonios gozan de la presunción pública de veracidad, en cuanto se refieren a datos y documentos sometidos a su custodia.

10.2. Será nombrado libremente por el Presidente, y en caso de ser cesado motivando su decisión.

10.3. En supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, asumirá sus funciones el Primer Vocal de la Federación y así sucesivamente hasta el último de ellos.

10.4 El Secretario será titular de las siguientes atribuciones:

- a) Participar en las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y demás órganos colegiados que puedan constituirse en el seno de la Federación, asistiéndoles técnicamente durante las reuniones y levantando acta de las mismas.
- b) Apoyar al Presidente en el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos federativos.
- c) Emitir cuantos informes le sean solicitados por los órganos superiores.
- d) Asumir la intendencia general de la Federación y ordenar, impulsar y, en su caso, resolver, sus asuntos ordinarios.
- e) Ejercer la jefatura directa del personal de la Federación.
- f) Elaborar las plantillas orgánicas de la Federación.
- g) Redactar o tramitar o coordinar, dirigir y supervisar la redacción y tramitación de cuantos documentos precise el funcionamiento de la Federación.



- h) Certificar sobre datos y documentos sometidos a su custodia.
- i) Suscribir, por orden del Presidente, las comunicaciones internas de la Federación.
- j) Notificar los acuerdos de los órganos personales y colegiados de la Federación.
- k) Custodiar los registros y archivos de la Federación, así como los Libros de Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva que, en ningún caso, permitirá que salgan de la sede de la Federación. Si lo requiere alguna autoridad o tribunales, expedirá certificación de los acuerdos que correspondan.

#### Artículo 11.- El Tesorero

Es un órgano ejecutivo de apoyo al Presidente de la Federación, que gestiona los asuntos económicos y financieros de la entidad, y administra su tesorería.

Será nombrado libremente por el Presidente, y en caso de ser cesado motivando su decisión.

El Tesorero tiene atribuidas las siguientes competencias:

- 11.1. Elaborar la normativa económica en desarrollo de los presentes Estatutos, y sus modificaciones, si las hubiere.
- 11.2. Elaborar el Presupuesto General de cada ejercicio económico y su Liquidación.
- 11.3. Proponer las modificaciones presupuestarias que sean precisas para el cumplimiento de los objetivos de la Federación.
- 11.4. Instruir los expedientes de ingresos y gastos y someterlos a la aprobación del órgano correspondiente.
- 11.5. Llevar la contabilidad de la Federación.
- 11.6. Proponer las inversiones y desinversiones financieras.
- 11.7. Administrar la Tesorería.
- 11.8. Elaborar la Memoria de la gestión económica de cada ejercicio y las cuentas anuales correspondientes.
- 11.9. Seguir y controlar la gestión económica de la Federación.

11.10. Apoyar, en fin, a la Presidencia, en la dirección económico administrativa de la Federación.

#### Artículo 12.- Comisiones y Comités Técnicos

Son órganos colegiados constituidos en el seno de la Federación para el tratamiento específico especializado de determinados asuntos federativos.

Estarán compuestos por un Vicepresidente de la Federación, que actuará en calidad de Presidente Efectivo, y por los miembros federativos y técnicos que sean necesarios para la consecución del objetivo propuesto, como Vocales. Dichos miembros y técnicos serán designados y cesados, libremente, por el Presidente de la Federación quién podrá, asimismo, nombrar de entre ellos, un Secretario de Actas.

Realizarán genéricamente los estudios, informes y propuestas que deban ser sometidos a la consideración de los órganos ejecutivos y de gobierno de la Federación. Específicamente entenderán y resolverán sobre los asuntos que le sean atribuidos por los presentes Estatutos o su normativa de desarrollo, y sobre los que les sean delegados expresamente por otros órganos.

Funcionarán siempre en pleno, y en reuniones que serán ordinarias, cuya periodicidad la decidirán sus miembros en el momento en que se constituyan, y extraordinaria en función de lo excepcional de los asuntos a tratar.

Sin perjuicio que de puntualmente puedan constituirse los órganos de este tipo que el momento y circunstancias demanden, las Comisiones y Comités que funcionarán ordinariamente en la Federación, serán:

- Comité de Competiciones.
- Comité de Seguimiento.
- Comité de Disciplina.
- Comité de Árbitros.

#### 12.1. Comité de Competiciones: Sus competencias son:

- 1 Elaborar el Reglamento de Competiciones de la Federación y sus modificaciones, y someterlas al órgano competente para su aprobación.
- 2 Informar la concesión, renovación y retirada de licencias.
- 3 Elaborar el calendario deportivo de cada temporada e informar sobre los ajustes que sean necesarios para su realización, sometiéndolos a la aprobación del órgano competente.
- 4 Organizar y supervisar las competiciones oficiales y otros eventos deportivos de la Federación, y someterlos a la aprobación del órgano competente.
- 5 Elaborar las clasificaciones de las distintas competiciones y proponer el otorgamiento de los títulos correspondientes a las mismas.



6 Informar las reclamaciones que puedan formularse con relación a las competiciones que se lleven a cabo, tanto las relativas a las Asociaciones, clubes, jugadores, entrenadores, árbitros y monitores, elevando la propuesta de resolución que estime, al Comité de Disciplina y Junta Directiva.

#### 12.2. El Comité de Seguimiento:

Creado en la presente temporada (2008/09) es un órgano colegiado compuesto por el presidente de la Federación, los respectivos Presidentes de los Comités de Competición y Disciplina, el Presidente de la Asociación Nacional de árbitros, y el Secretario de la Federación.

- a) Las personas anteriores estarán asesoradas e informadas por otras de la entera confianza del Presidente de la Federación, y gozarán del anonimato necesario, dentro del colectivo, para que puedan llevar con éxito su misión informativa.
- b) No tienen poder sancionador, pero si tendrá su testimonio un valor de hechos fehacientes de no mediar prueba en contrario.
- c) Su cometido mas importante es la información a los distintos Comités de todas aquellas anomalías que, por complicidad entre clubes rivales, difícilmente llega a las actas de los encuentros.

#### 12.2. (bis) El Comité Disciplinario: Sus competencias son:

- 1 Elaborar el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación y sus modificaciones.
- 2 Representar, a través de su Presidente, el orden disciplinario del deporte o juego del dominó.
- 3 Ejercer la potestad disciplinaria sobre Asociaciones, clubes, jugadores, entrenadores, árbitros y monitores y, en general, sobre cuántas personas físicas o jurídicas formen parte de la Federación, resolviendo los expedientes iniciados, tramitados e instruidos conforme a la normativa de aplicación.
- 4 Informar al Presidente y Junta Directiva de la Federación de los expedientes en curso.
- 5 Elaborar una Memoria anual sobre conflictividad disciplinaria en la Federación.

#### 12.3. El Comité de Árbitros: Sus competencias son:

- 1 Elaborar las normas administrativas reguladoras del arbitraje.
- 2 Ser informado de las altas y bajas que se produzcan en el grupo deportivo de los árbitros y llevar y custodiar el libro particular correspondiente.



3 Establecer los niveles de formación arbitral y organizar los correspondientes cursos de capacitación y otros de actualización del arbitraje.

4 Clasificar técnicamente a los árbitros, proponiendo su adscripción a la categoría correspondiente.

5 Designar a los árbitros en las competiciones federativas.

6 Emitir cuantos informes les sean interesados por los órganos superiores.

Artículo 13.- Disposiciones comunes:

13.1 Mandato

Los órganos de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, tendrán un mandato de cuatro años, pudiendo sus miembros ser reelegidos sucesivamente, una vez terminado éste, por periodos de igual duración.

Los miembros que cesen en su cargo antes de concluir el mandato del órgano al que pertenezcan, serán sustituidos justo por el tiempo que reste del referido mandato. Agotado el mandato de un órgano, éste permanecerá en el desempeño de sus funciones hasta el día en que se constituya el órgano que lo sustituya.

En los casos en que se actúe en representación de alguno de los colectivos integrantes de la Asamblea General, la designación se realizará mediante elección de entre y por los miembros del colectivo correspondiente.

Será elegible el Presidente de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, correspondiendo a éste designar a los integrantes de la Junta Directiva, Comisiones y resto de órganos que puedan crearse en concordancia con el artículo 9.1.

El proceso de elección de Presidente y Junta Directiva, se realizará de conformidad con las previsiones del Reglamento de Régimen Electoral que se apruebe en desarrollo de este Estatuto.

13.2 Convocatoria

Con carácter general, las convocatorias de los órganos de la Federación, se efectuará en virtud de resolución de la Presidencia, que notificará a sus miembros, por escrito, el Secretario, en el que se hará constar el orden del día de la reunión, el lugar de ésta y la fecha, expresándose, asimismo, el carácter ordinario o extraordinario de la misma y la hora de comienzo de la primera y segunda convocatoria.

Para la Asamblea General se estará a lo señalado en el artículo 6 de los presentes Estatutos.

Para los restantes órganos, la convocatoria podrá hacerse, por Secretaría, mediante comunicación telefónica, E-mail o mensaje de texto, si así lo decide la



presidencia del mismo, con la antelación necesaria, pero, en este caso, deberá dejarse constancia escrita de haberla efectuado.

### 13.3 Constitución

Los órganos colegiados de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis distintos de la Asamblea General, quedarán válidamente constituidos, en primera convocatoria, cuando a la reunión concurren la mayoría de sus miembros, y en segunda convocatoria, cuando concurren un mínimo de tres miembros, una hora más tarde de la señalada para la primera.

Será igualmente válida la constitución, sin previa convocatoria o sin los requisitos de ésta, cuando se reúnan la totalidad de los miembros del órgano y así lo acuerden por unanimidad.

### 13.4. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo para los casos que en el presente Estatuto se exige una mayoría cualificada. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros del órgano federativo a que se refiera.

Los empates en la votación se dirimirán por el voto de calidad del Presidente.

La votación de los acuerdos se efectuará mediante sufragio personal, libre y directo.

Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

Son ordinarias las que se manifiesten por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos, y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".

Las secretas se realizan por papeleta que cada miembro vaya depositando en una urna o bolsa.

El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá la solicitud de al menos tres de los miembros del órgano de que se trate, aprobada por la mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas, o para aquellos otros casos que prevea el Reglamento de Régimen Interior.

El valor del voto para la adopción de acuerdos de los órganos colegiados, distinto de la Asamblea General, será de un voto por cada miembro.



El valor del voto por los miembros de la Asamblea General lo será en función de la representación que se ostente, conforme a las siguientes reglas:

- 1.- Miembros de la Junta Directiva: un voto por cada miembro.
- 2.- Miembros representantes de Asociaciones y clubes: un voto.
- 3.- Representantes jugadores, entrenadores, árbitros y monitores: un voto.

Los acuerdos adoptados vincularán por igual a todos los miembros del órgano que los haya tomado en ejercicio de su competencia, al margen de su asistencia y del sentido del voto. Los miembros que, sin embargo, hayan votado en contra, podrán salvar su responsabilidad haciendo constar en el acta su oposición al acuerdo. Los acuerdos de los órganos de gobierno de la Federación, serán inmediatamente ejecutivos.

### 13.5 Actas

De cada reunión de los órganos colegiados de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, se levantará la correspondiente acta, que deberá contener los siguientes datos:

- Lugar y fecha de la reunión.
- Carácter ordinario o extraordinario de la reunión.
- Nombre, apellidos y cargo de los asistentes.
- Hora de comienzo de la reunión.
- Detalle del orden del día.
- Resumen de los debates y deliberaciones.
- Resultado de las votaciones, con mención expresa de los votos a favor, en contra y abstenciones.
- Texto de los acuerdos.
- Hora de finalización de la reunión.
- Firmas del Presidente y del Secretario del órgano de que se trate.

Se remitirá el acta de la reunión a los miembros del órgano de que se trate, a fin de que en la siguiente reunión puedan pronunciarse sobre su aprobación.

Una vez aprobada el acta, se transcribirá en el Libro correspondiente.

Las actas de la Asamblea General se transcribirán en libro distinto de las de la Junta Directiva.

Están obligados a firmar el acta transcrita en el libro correspondiente, todos los que hubieren asistido a la reunión a que se refiera.

### 13.6. Responsabilidad

Los órganos unipersonales de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis responderán de las decisiones que tomen y de las gestiones que realicen en el ejercicio de sus competencias.



De los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis serán responsables aquellos de sus miembros que los hubieren votado favorablemente.

Los miembros de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos.

La responsabilidad de los miembros de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable.

### 13.7. Derechos y deberes de los miembros federativos

1 Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte.

2 Participar, con voz y voto, en las reuniones del órgano del que sean miembros, dejando constancia en acta del sentido de su voluntad y de las razones que la motivan.

3 Conocer el contenido de las actas de las reuniones de los órganos de que formen parte.

4 Recibir la información que precisen sobre los asuntos federativos en que tengan interés, que recibirá, mediante fotocopia de los documentos que señale. Si el asunto debe ser resuelto por un órgano federativo del que forme parte, la información se le suministrará con al menos tres días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.

5 Desempeñar con diligencia y responsabilidad los cometidos que se le encomienden.

6 Colaborar con sus aportaciones en la gestión particular del órgano al que pertenezcan y, en general, de la Federación.

7 Los restantes derechos y deberes que les sean asignados expresamente por los presentes Estatutos o por los Reglamentos que se dicten en su aplicación.

### 13.8 Remuneraciones

Con carácter general, los miembros de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, desempeñarán gratuitamente los cargos que pudieran ostentar. No podrán percibir ningún tipo de sueldo, emolumento o remuneración, ni aún en especie.

No obstante lo anterior, y en casos puntuales, la Asamblea General podrá decidir algún tipo de indemnización por el desempeño mediante dedicación exclusiva o parcial, de los cargos de Presidente, Tesorero o Secretario. Corresponderá a la Junta



Directiva señalar la vigencia y fijación del importe de las indemnizaciones, dentro de los créditos consignados en el Presupuesto General.

En todo caso, la totalidad de miembros de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, serán indemnizados por la totalidad de los gastos que origine el ejercicio de sus cargos, mediante el abono de los relativos a transporte, alojamiento y manutención; para la justificación de estos gastos y fijación de su cuantía se estará a las bases del Presupuesto General, abonándose con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

Igualmente podrán fijarse indemnizaciones por gastos de asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, correspondiendo a la Asamblea General fijar el importe de las mismas, a propuesta de la Junta Directiva.

### 13.9 Nombramientos y ceses:

a) Los nombramientos como miembros de la Asamblea General requerirá acuerdo expreso de la Asociación, clubes o colectivo a la que se represente.

b) Los nombramientos como miembros de los restantes órganos colegiados federativos se efectuará, discrecionalmente, por la Presidencia, motivando su decisión, y sin que sea necesario que el nombrado ostente la condición de representante de alguna Asociación, pero se precisará que pertenezca a la Federación en calidad de representante de club, o tratarse de jugador en posesión de licencia, entrenador, árbitro o monitor.

c) Los ceses, en los casos de que el nombramiento haya sido efectuado en calidad de representante de alguna Asociación, clubes, jugadores, entrenadores, árbitros o monitores, se producirán en virtud de acuerdo adoptado por el colectivo a quienes representen.

Los ceses de los miembros que hayan sido nombrados por la Presidencia de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, se producirán en virtud de Resolución que la misma adopte, que precisará de motivación.

Asimismo, los ceses de los miembros federativos, se producirá por:

- Expiración del período de mandato.
- La dimisión aceptada.
- La destitución, cuando haya lugar.
- Las incompatibilidades previstas legal o estatutariamente
- La moción de censura, cuando proceda.
- La incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
- El fallecimiento.



#### CAPITULO IV Miembros de la Federación

##### Artículo 14.- Miembros de la Federación

Para el ejercicio de sus competencias, la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis estará integrada por las Asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias o en la Consejería de Deportes.
- b) Estar interesada en los fines de la Federación y participar en ella, sin estar inscritos.

##### Artículo 15 Asociaciones integrantes de la Federación

Son las Asociaciones sometidas a la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, y normativa de su desarrollo, y cuyos fines sean la promoción y práctica del juego Dominó y su participación en actividades y competiciones deportivas.

El procedimiento de admisión de un Club o Asociación en la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis se iniciará a su instancia, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Presidente de la Federación.
- Copia de los Estatutos por las que se rige, debidamente inscritos en el Registro General de Asociaciones de Canarias o en la Consejería de Deportes.
- Los clubes no inscritos, lógicamente estarán exentos de presentar los estatutos.
- Certificación del acuerdo de la Asamblea General de la Asociación de que se trate, donde conste la solicitud de integración en la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis y de someterse a los presentes Estatutos.

De esta solicitud y documentación que la acompañe, el Presidente de la Federación elevará la oportuna proposición a la Junta Directiva de la misma, la cual acordará sobre su admisión o denegación, sin que quepa recurso alguno contra la resolución que adopte.

##### Artículo 16

Los clubes o Asociaciones miembros podrán renunciar a su condición, en cualquier momento, solicitando la baja mediante escrito dirigido al Presidente de la Federación, al que se acompañará de certificación del correspondiente acuerdo adoptado por su Asamblea General.



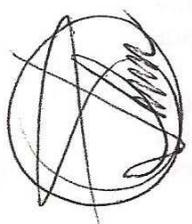
Igualmente perderán su condición de miembros de la Federación los clubes o Asociaciones que incurran en las siguientes causas:

- a) La inobservancia reiterada de las leyes vigentes en materia de Asociaciones, o de los preceptos contenidos en sus propios Estatutos.
- b) Haber sido suspendidas por Sentencia firme de los Tribunales de Justicia o Resolución contra la que no quepa recurso, adoptada por las autoridades competentes en materia de Asociaciones.
- c) Incumplimiento notorio de sus fines constituyentes.
- d) No satisfacer sus obligaciones económicas, administrativas o deportivas con la Federación, o falta de acatamiento de las Resoluciones que la misma dicte para el mejor desarrollo de los fines federativos y el incumplimiento de las sanciones económicas o deportivas que puedan imponérsele.

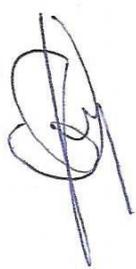
Artículo 17

El acuerdo de adscripción conlleva la aceptación por parte de los clubes o Asociaciones, de los siguientes derechos y obligaciones:

A) Derechos: recogidos en el artículo 21 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo.



- 1. Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con opción a participar en el resto de sus órganos de gobierno.
- 2. Tener acceso a las actividades y competiciones oficiales u homologadas que organice la Federación.
- 3. Presentar proposiciones, mociones, alegaciones, observaciones o sugerencias a la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis.
- 4. Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades federativas que esta publique.
- 5. Presentar candidaturas para la elección de Presidente y Junta Directiva de la Federación, de acuerdo con las previsiones del Reglamento de Régimen Electoral que ésta apruebe en desarrollo del presente Estatuto.



B) Obligaciones: expresados en el artículo 22 de la Ley antes mencionada.



- 1. Adecuar su actuación a los Estatutos y normativa de desarrollo de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, sin perjuicio de la validez de los suyos propios, a efectos internos, y en cuánto no contradigan aquellos.



2. Suministrar puntualmente la información que la Federación pueda requerirle sobre asuntos de su competencia.
3. Exigir a sus socios que ostenten cargos en cualquiera de los órganos estructurados de la Federación, el fiel cumplimiento de sus obligaciones.
4. Abonar a la Federación las cuotas que el órgano competente de la misma acuerde.
5. Cooperar, en todo momento, al cumplimiento de los fines de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis.

Artículo 18

Los clubes o Asociaciones miembros de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis podrán ser objeto de sanción, por parte de la Federación, por incumplimiento de sus obligaciones administrativas, deportivas o económicas para con la misma. Tales sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un mes como mínimo, hasta la separación definitiva del ente federativo. Para la imposición de sanciones se incoará el oportuno expediente por la Junta Directiva de la Federación, dando traslado del correspondiente pliego de cargos al club o Asociación de que se trate, a fin de que puedan formular alegaciones por plazo no inferior a diez días. El acuerdo de separación será adoptado por la Junta Directiva de la Federación, que podrá ser objeto de recurso en la Asamblea General.

CAPITULO V  
Régimen económico



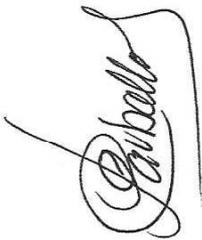
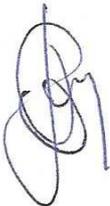
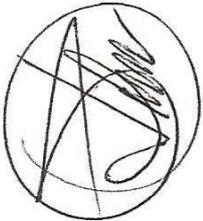
Artículo 19

La Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, en el momento de su constitución, absorbe el patrimonio que la Asociación de Amigos del Domino de la Isla de Tenerife posee en ese momento. Según acuerdo de la Asamblea General de la Asociación de Amigos del Dominó de la Isla de Tenerife celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil ocho, aprobado unánimemente.

Artículo 20

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines de la Federación, son los siguientes:

- 1 Las aportaciones que en bienes muebles e inmuebles o metálico, realicen las Asociaciones de la Federación.
- 2 Las cuotas de entrada que para los clubes o Asociaciones miembros señale la Junta Directiva.
- 3 Las cuotas anuales que acuerde la Federación, a abonar por los clubes y Asociaciones que se integren en la misma.
- 4 Los beneficios obtenidos en la organización y promoción de actividades y competiciones.
- 5 Los activos resultantes de la explotación de los bienes, derechos y servicios que le correspondan.
- 6 Los rendimientos de su patrimonio.
- 7 Los créditos o préstamos que obtenga.
- 8 Las colaboraciones de entidades públicas o privadas.
- 9 Los ingresos provenientes de las sanciones que imponga a sus afiliados.
- 10 Las subvenciones que les sean concedidas.
- 11 Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- 12 Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerden los órganos de gobierno federativos.
- 13 Cualquier otro recurso que le sea atribuido por disposición legal o convencional.





Artículo 21

La Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis destinará sus recursos a la consecución de sus fines específicos y no tendrá en su administración más limitaciones que las de carácter técnico que contenga la legislación económica.

En cada ejercicio económico existirá un Presupuesto General, que no podrá ser deficitario, y que aprobará antes del 31 de Diciembre del año anterior, la Asamblea General.

La contabilidad se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para estas Asociaciones.

La administración de los fondos de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis estará sujeta a intervención y publicidad, a fin de que los miembros de la entidad puedan tener conocimiento del destino de los mismos. La disposición de fondos de cuentas bancarias, así como los pagos, vendrán autorizados por dos firmas reconocidas. A estos efectos, tendrán firma reconocida el Presidente, el Tesorero y el Secretario de la Federación.

CAPITULO VI  
Libros y Registros



Artículo 22

Para expresión y constancia de sus actuaciones, la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis dispondrá de los siguientes libros y registros:

1º.- Libro de Registro de Asociaciones y clubes, que contendrá la denominación y domicilio social de los mismos, así como el nombre y apellidos de los cargos de representación y gobierno y las fechas de toma de posesión y ceses de los mismos.

2º.- Libro Registro de cada uno de los grupos deportivos, en el que se consignarán los datos de identidad de los jugadores, técnicos, árbitros, entrenadores y monitores y las fechas de alta y baja de sus respectivas licencias.

3º.- Libro de Actas de la Asamblea General.

4º.- Libro de Actas de la Junta Directiva.

5º.- Libro de Actas de cada una de las Comisiones.

6º.- Libros de Contabilidad previstos para estas entidades por la normativa de aplicación.

7º.- Los restantes libros y registros que pudieran ser exigidos legalmente.

Artículo 23

Los Libros y Registros de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis estarán a disposición de los miembros de la misma, que podrán, mediante solicitud dirigida a la Presidencia, consultarlos en presencia del Secretario o Tesorero, según el caso, en el local de la sede social de la entidad federativa; podrán, asimismo, mediante solicitud a la Presidencia, obtener certificación de los datos o acuerdos reflejados en dichos Libros y Registros, que extenderá el Secretario.

Los jugadores, técnicos, árbitros y monitores integrados en la Federación, previa solicitud a la Presidencia, podrán obtener certificación de los datos y acuerdos que interesen.

Del mismo modo, los Libros y Registros quedarán a disposición de las autoridades competentes, que podrán requerirlos e inspeccionarlos en cualquier momento.

CAPITULO VII  
Disolución y Liquidación

Artículo 24 Disolución

Procederá la disolución de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis:

- 1º.-Por acuerdo adoptado por la mayoría de las tres cuartas partes de los miembros asistentes a la reunión de carácter extraordinario de la Asamblea General, que se convoque para tratar sobre dicho asunto.
- 2º.-Por resolución judicial firme.
- 3º.- Por revocación administrativa de su reconocimiento.
- 4º.-Por integración en otra Federación.

Artículo 25 Liquidación

Producida la disolución de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, la Asamblea General de ésta constituirá, en su caso, una Comisión Liquidadora, compuesta por cinco miembros, que se hará cargo de los fondos existentes, para satisfacer las obligaciones pendientes. El remanente, si lo hubiera, será entregado íntegramente por la citada Comisión a las ONG Manos Unidas y Médicos sin Fronteras a partes iguales.



## DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Se señala expresamente que la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis nace a partir de la voluntad de la Asociación de Amigos del Dominó de la Isla de Tenerife, entidad que reguló, impulsó y promocionó el Dominó en la isla capitalina de esta provincia. Por tanto, y a los efectos que procedan, en especial para el reconocimiento de la condición de entidades fundadoras, se significa que los clubes que tomaron parte en la primera temporada de competiciones llevadas a cabo al amparo de dicha Asociación, a partir de los cuales se desarrolló el Dominó isleño, son los que se relacionan en el Anexo I de los presentes Estatutos, y se les reconoce a los mismos los derechos, honores y recompensas que se determinarán en el Reglamento de Honores y Distinciones de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, que se redactará y aprobará en desarrollo de los presentes Estatutos.

SEGUNDA: Por la misma razón contenida en la Disposición Adicional Primera, se significa que las personas que tomaron parte en la primera temporada de competiciones, a 1988-1989, en la isla de Tenerife, organizada por la Asociación de Amigos del Dominó de la Isla de Tenerife, entidad que propicia el nacimiento de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, son las relacionadas en el Anexo II de los presentes Estatutos, y se reconoce a los mismos los derechos, honores y recompensas que se determinarán en el Reglamento de Honores y Distinciones de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, que se redactará y aprobará en desarrollo de los presentes Estatutos.

TERCERA: Por las mismas razones contenidas en las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, se significa que los integrantes de la primera de las Juntas Directivas de la Asociación de Amigos del Dominó de la Isla de Tenerife, son las personas que se relacionan en el Anexo III de estos Estatutos, y en agradecimiento a su labor, se reconoce a los mismos los derechos, honores y recompensas que se determinarán en el Reglamento de Honores y Distinciones de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, que se redactará y aprobará en desarrollo de los presentes Estatutos.

CUARTA: La Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis podrá acordar la concesión de las Medalla de Oro, Plata y Bronce de la Federación, y los títulos de Miembros de Honor a favor de las personas o entidades que, por sus especiales conocimientos o por los servicios extraordinarios prestados a la entidad, pertenezcan o sean ajenos a la misma, se hayan hecho acreedores a dichas distinciones.

Los expedientes de concesión de dichas distinciones se tramitará de acuerdo con lo que al efecto disponga el Reglamento de Honores y Distinciones, que se redactará y aprobará en desarrollo de estos Estatutos.

No obstante, y mientras no entre en vigor el citado Reglamento, la Asamblea General de la Federación podrá acordar la concesión de las citadas distinciones, por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión en que se trate. A este efecto, será preciso la instrucción de expediente, tramitado a instancia de la Presidencia o de un mínimo de tres de las Asociaciones integradas en la Federación, en el que se dejará constancia de las



razones, servicios y cuántas circunstancias concurren en las personas o entidades a distinguir.

En todos los actos de la Federación los Miembros de Honor y las personas o entidades galardonadas con la Medalla de Oro, Plata y Bronce de la misma, ocuparán lugar preferente, a continuación de los miembros de la Junta Directiva.

El Presidente de la Federación podrá delegar sus facultades de representación en las personas o entidades distinguidas con el título o medallas a que se refieren los apartados anteriores, para las gestiones que le encomiende o para los actos que estime conveniente.

La entrega del nombramiento de Miembro de Honor o Medalla de Oro, Plata y Bronce de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, se hará en un acto solemne, en que se dará lectura al acuerdo de concesión y en el que intervendrá el Presidente de la Federación para exponer las circunstancias que concurren para su otorgamiento, quién hará entrega del título, en pergamino en el que figurará el emblema federativo, el nombre y apellidos del distinguido, la fecha del otorgamiento y las firmas del Presidente y Secretario de la Federación, o medalla, confeccionada en oro, plata o bronce, respectivamente, en cuyo anverso, en todo caso, figurará el emblema federativo y la leyenda Medalla de Oro, Plata o Bronce, según proceda, de la Federación de Amigos del Dominó de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en su reverso, el nombre y apellidos o denominación de la persona o entidad distinguida y la fecha de su otorgamiento.

QUINTA: Todos los casos no previstos en estos Estatutos se resolverán inspirándose en el criterio del mismo, por la Asamblea General de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis, estándose, no obstante, a lo que al efecto disponga la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y normativa de desarrollo de la misma que sea de aplicación.

SEXTA: Los presentes estatutos podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis por acuerdo de la Asamblea General en convocatoria Extraordinaria.

Los proyectos de reforma de los estatutos deberán ser aprobados por una mayoría de dos tercios de todos los miembros de la asamblea

SÉPTIMA: A la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis se pueden incorporar todas aquellas personas tanto física como jurídicas que lo deseen, siendo requisito indispensable para su inscripción, que aporten la cuota de participación que en ese momento haya fijado la Asamblea General, y se comprometan a respetar todos y cada uno de los artículos de estos Estatutos.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en la fecha de su inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y continuarán en vigor mientras la Asamblea General de la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis no acuerde su modificación.

Puerto de la Cruz a 3 de octubre del año 2008

Por la Comisión Gestora:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* Manuel Serrano

*[Handwritten signature]*

# ANEXO I



## ASOCIACIONES/CLUBES FUNDADORES:

<u>Número</u>	<u>Denominación:</u>
01	Agrupación Los Realejos
02	Arautápala
03	Casa de Venezuela
04	Centro R.y C. de Arafo
05	A. R.y C. Güímar
06	Club de Tenis de Tenerife
07	Drago Icod de los Vinos
08	Santa Cruz-Amistad
09	Sociedad "Bomba H" de Taco
10	Tabaiba-Adeje
11	Tejina
12	Viajes Lider Canarias Puerto Cruz

Puerto de la Cruz, 03 de octubre del año 2008  
LA COMISION GESTORA DE LA FEDERACION



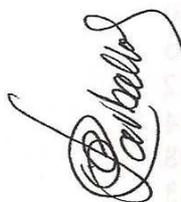
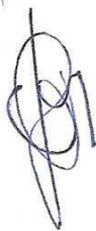
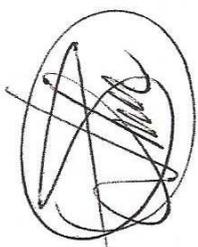


## ANEXO II

### JUGADORES FUNDADORES

<u>Número del asiento</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Número DNI</u>
01	D.Marcos-A Toste Luis-Ravelo	41.947.367
02	D.José González González	41.959.927
03	D.Juan-José Afonso Pérez	43.353.023
04	D.Genaro Hernández Perdomo	41.817.144
05	D.José Guzmán Guzmán	41.879.142
06	D.José Lorenzo Jorges	78.342.442
07	D.Argilio Morales Pescoso	78.380.583
08	D.Carmelo Acosta Afonso	78.345.679
09	D.Anastasio Luis Martin	41.833.703
10	D.Santiago Méndez Luis	42.927.504
11	D.Claudio Abreu González	41.960.690
12	D.Antonio de la Rosa Cairós	41.825.451
13	D.Jerónimo Glez.Rodríguez	41.955.438
14	D.Eloy Lugo Rodríguez	41.884.784
15	D.Domingo Afonso Méndez	78.285.504
16	D.Ramon Luis-Ravelo Martin	41.905.205
17	D.Lucio Regalado del Pino	41.793.151
18	D.Sebastian González Galdós	41.816.488
19	D.Raidel Carrillo del Pino	78.348.650
20	D.Alberto Hernández Illada	41.947.565
21	D.Arcadio Hernández Campos	41.893.854
22	D.Jesús García Fuentes	41.912.500
23	D.Pedro Carballo González	78.338.843
24	D.Julio Bravo Perdomo	41.947.648
25	D.Antonio-R.Méndez García	41.977.266
26	D.Francisco-J Luis Torres	78.381.683
27	D.Santiago-E Yanes Yanes	41.977.870
28	D.Dimas González Borges	78.382.034
29	D.Pedro Rodríguez González	42.450.996
30	D.Cristobal Díaz Tena	78.378.835
31	D.Julio Díaz Barreto	43.343.023
32	D.Agapito-P. Díaz Bello	78.379.135
33	D.Israel Díaz Ramos	41.829.706
34	D.Jesus-R Correa Barrera	42.014.155
35	D.José Fleitas de la Cruz	41.831.861
36	D.Miguel A Hernández Fernández	42.016.622
37	D.José Luis Rodríguez González	41.882.125
38	D.José Acosta Cabrera	41.930.679
39	D.Vidal Campos Romero	41.964.340
40	D.Gabriel Darías Marichal	41.895.158
41	D.Daniel Suárez Espinosa	41.911.082

42	D.Manuel Díaz Palmero	41.785.927
43	D.José Jorge Rodríguez	41.917.155
44	D.Juan-Climaco Afonso Expósito	41.876.119
45	D.Hilario Hernandez Arbelo	41.882.422
46	D.Juan-M.Rodriguez Carrillo	41.919.288
47	D.Tomás Díaz Gil	41.810.385
48	D.Marcos-R Reyes Rivero	41.887.441
49	D.Aquilino Garcia Garcia	78.339.935
50	D.Daniel Pérez Hernández	41.847.367
51	D.Joaquín-C Fuentes Yanes	43.353.158
52	D.Juan Díaz Martin	41.992.423
53	D.Miguel-A Romero Romero	43.340.554
54	D.José Pérez García	41.890.707
55	D.José Albelo Garcia	78.339.877
56	D.Juan González Rodríguez	41.961.939
57	D.Juan-A Acevedo González	41.976.592
58	D.Isidro Pérez Díaz	78.393.640
59	D.Juan Dominguez Fuentes	78.385.325
60	D.Alberto Pérez González	41.844.210
61	D.Roberto Martin Abrante	41.965.044
62	D.Vicente Mesa Hernandez	41.957.700
63	D.Sixto Pérez Marrero	78.339.802
64	D.José Minguillón Fuentes	78.339.922
65	D.Manuel Serrano Alonso	41.794.077
66	D.Alvaro Rodríguez Martin	41.815.897
67	D.Germán Díaz Rodríguez	41.805.559
68	D.Horacio González Díaz	41.903.588
69	D.Manuel Suarez Díaz	41.965.518
70	D.Hipólito Díaz González	42.922.072
71	D.Cristobal Díaz Martin	41.873.607
72	D.Javier González Díaz	41.896.790
73	D.Servando Hernandez Hernández	41.910.804
74	D.Argeo Crespo González	41.995.087
75	D.Nicolas Díaz Suárez	41.972.600
76	D.Fidel Felipe González	41.920.607
77	D.Gilberto Molina Barreto	41.873.768
78	D.Alvaro Delgado Rodríguez	78.352.311
79	D.Gregorio Díaz Martin	41.818.156
80	D.Isaías Hernandez Santana	41.989.539
81	D.Sebastian-J Afonso Tarife	41.963.940
82	D. Juan-Luis Garcia Palacios	78.348.277
83	D.José Morales Vargas	41.971.105
84	D.José-A Afonso Garcia	42.038.977
85	D.Manuel Bethencourt Méndez	41.816.213
86	D.Alejandro Morales Vargas	41.931.857
87	D.Emeterio González Roque	78.347.281
88	D.Manuel Afonso Borges	41.904.244





89	D.Aurelio Afonso Tarife	41.992.224
90	D.José González Hernandez	78.367.571
91	D.Orange P.Bencomo Bethencourt	42.021.087
92	D.Sebastian Vargas Bello	41.953.032
93	D.Isaac M González Rivero	41.946.724
94	D.Pablo Medina Rodríguez	41.961.578
95	D.José M Gómez Prieto	41.961.928
96	D.Sebastian Jorge China	42.052.584
97	D.Alfredo Rodríguez Rodríguez	41.821.455
98	D.Clodoaldo Gomez Estevez	41.839.702
99	D.Manuel Delgado Martin	41.883.096
100	D.Lázaro Mendoza Leandro	41.910.196
101	D.Felipe Galindo Brito	41.954.321
102	D.Jorge Castro Martin	41.983.161
103	D.José del Pino Garcia	41.965.957
104	D.Martín Gómez Trujillo	42.080.209
105	D.Miguel Gomez Trujillo	42.021.207
106	D.Juan José Martin Cascon	42.027.016
107	D.José Luis Marrero Espinel	42.021.207
108	D.Miguel A Delgado Gomez	41.904.988
109	D.Alvaro Pestano Gómez	41.901.924
110	D.José Domingo Curbelo Cubas	41.963.793
111	D.Lucio Severiano Cruz Castro	41.834.273
112	D.Miguel Cánovas Sánchez	22.148.654
113	D.Antonio Tomas Perera Rodríguez	41.980.295
114	D.Ulises Carballo Marrero	41.910.504
115	D.Francisco Garcia Díaz	41.862.529
116	D.Antonio Ferrera Fariña	41.888.675
117	D.Modesto Marrero Fariña	41.895.325
118	D.Joaquin Díaz Fariña	42.013.232
119	D.Antonio de Jerónimo Armas	42.930.756
120	D.Santiago Castellano González	41.825.120
121	D.Juan Bosco Hernandez Ramos	42.011.651
122	D.Domingo Plasencia Plasencia	41.957.739
123	D.Jose Juan Acosta Acosta	42.146.282
124	D.Manuel Teofilo Luis Ravelo	41.942.496
125	D <sup>a</sup> Juana-Lelina Leon Abreu	41.832.230
126	D.Francisco Curbelo Fariña	41.881.554
127	D.Andres Maximo Marrero Flores	41.875.280
128	D.Isidro Rodríguez Segura	41.876.895
129	D.Raul Dominguez Jorge	41.937.572
130	D.Nicolas Santana Arteaga	42.623.314
131	D.Avelino Delgado Rodríguez	41.931.308
132	D.Ignacio Garcia Hernandez	41.827.533
133	D.José M <sup>a</sup> Martinez Tamayo	42.021.974
134	D.Francisco Martin Cabrera	42.003.509
135	D.Florentin Sosa Pérez	41.867.328

136	D.Manuel González Navarro	03.760.725
137	D <sup>a</sup> Marta Bencomo Rodríguez	41.955.177
138	D.Vicente B Fernandez Bencomo	41.971.869
139	D.Rafael Segui Fernández	41.919.850
140	D.José Jacinto Alonso González	41.954.928
141	D.Julián Melián Merino	41.981.272
142	D.José Luis Esparza Hernandez	16.412.158
143	D.Secundino González Díaz	41.841.280
144	D <sup>a</sup> Maria Teresa Villa Garcia	42.013.162
145	D.Manuel Mañez Benitez	42.648.014
146	D.Pedro Rodríguez Alonso	41.805.488
147	D.Francisco Garcia Hernandez	41.903.433
148	D.Bernardo Darias Ginoria	41.944.442
149	D.Antonio-R López Manzano	41.897.085
150	D.José A Plasencia Rodríguez	41.978.541
151	D.Sebastian Díaz Padilla	41.829.872
152	D.Salvador Alberto Vilar	42.083.319
153	D.Manuel Garcia Hernandez	42.083.319
154	D.Manuel Acosta Expósito	41.891.818
155	D.Luis Marrero Padrón	41.808.027
156	D.Sebastian Martin Rodríguez	41.895.289
157	D.Isidro Suárez Trujillo	41.769.478
158	D.Antonio Losada Cutillas	41.771.414
159	D <sup>a</sup> .M <sup>a</sup> de Gracia Márquez Pérez	41.929.467
160	D.José Bichara Abi-Zeid	42.083.721
161	D.Pedro Anatael Meneses Roque	41.942.671
162	D.Juan Garcia González	78.350.987
163	D.Juan Luis Fernandez Pérez	78.375.197
164	D.Juan Carlos Sanchez Ossorio	43.756.911
165	D.Atanasio Ramírez Márquez	42.683.307
166	D.Santiago Pérez Cabrera	41.976.616
167	D.Augusto-Horacio Bastarrica	41.778.127
168	D.Juan Rodríguez de Leon	42.730.585
169	D.Angel Luis Méndez	41.884.043
170	D.Antonio Llinares Garro	31.782.863
171	D <sup>a</sup> Antonia-M <sup>a</sup> Rodríguez González	78.602.361
172	D.Francisco Dominguez González	78.341.606
173	D.Juan Regalado Alonso	41.350.385
174	D.Domingo Bethencourt Barreto	78.382.813
175	D.Benigno Benitez Rodríguez	41.901.129
176	D.Julio Villavicencio Afonso	41.818.202
177	D.Allouchi Hamid	05.866.605
178	D.Juan Hernandez Perdomo	41.910.978
179	D.José O Correa Pineda	43.614.908
180	D.José Willian Correa Correa	45.443.184
181	D.Eliseo Concepción Sicilia	42.147.346
182	D.Eduardo A Machin González	41.999.265





183	D.Arturo Luis Hernandez	41.885.469
184	D.Manuel Ranos González	41.931.110
185	D.Antonio Silva Quintero	41.877.831
186	D.Orlando-P.Concepción Hernández	42.140.522
187	D.Bartolomé López Santana	41.786.789
188	D.José Acosta Rodríguez	41.911.048
189	D.Alberto Pérez Bacallado	41.778.178
190	D.Domingo González Gutiérrez	41.792.612
191	D.Alfredo Bacallado Cabrera	41.809.751
192	D.Carmelo Albelo Hernández	41.835.896
193	D.Angel-M Martin Guillén	42.129.960
194	D.José Luis Herrera Leon	41.937.675
195	D.Juan-Luis Vera Martín	41.892.928
196	D.Eusebio González Hernández	41.805.712
197	D.Manuel Benítez Rodríguez	41.898.781
198	D.Héctor Díaz Rodríguez	41.766.215
199	D.Miguel Molina Pérez	41.966.874
200	D.Antonio Morales Prieto	41.893.918
201	D.Juan Rodríguez Alayón	41.893.918
202	D.José-Luis Estellé Escós	41.772.141
203	D.Tomás Guillén Hernandez	41.959.470
204	D.Gustavo Rodríguez Palenzuela	41.880.310
205	D.Juan-C Tallo Giraldez	41.944.960
206	D.Federico Tallo Giraldez	41.888.946
207	D.Natalio-Santos Rodríguez Carrillo	41.926.627
208	D.Nicolás-D Cruz Guzmán	78.392.966
209	D.Aniceto Marrero Castañeda	41.901.906

Puerto de la Cruz, 03 de octubre del año 2008  
 LA COMISION GESTORA DE LA FEDERACION,

# ANEXO III



## Comisión Gestora y Junta Directiva

### Asociación de Amigos del Dominó de la Isla de Tenerife

Se reconoce expresamente, a los efectos que procedan, que las personas que promovieron, gestionaron y llevaron a cabo la creación de la Asociación de Amigos del Dominó de la Isla de Tenerife, cuna de esta Federación, así como su legalización mediante la inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, donde figura al número 1.797, son las que suscribieron el acta fundacional y formaron la JUNTA DIRECTIVA de la misma, ocupando los cargos de Presidente, el primero de los relacionados; Vicepresidentes. el segundo y tercero; Tesorero el cuarto y Secretario el quinto y último, cuyos nombres y apellidos y respectivos Documentos Nacional de Identidad se expresan:

#### Nombres y apellidos

#### Número DNI

DON PEDRO CARBALLO GONZALEZ	41.338.843
DON MARCOS TOSTE LUIS-RAVELO	41.947.367
DON ANICETO MARRERO CASTAÑEDA	41.901.906
DON CARMELO ACOSTA AFONSO	78.345.679
DON AGAPITO-PEDRO DIAZ BELLO	78.379.135

Puerto de la Cruz, 03 de octubre del año 2008

LA COMISION GESTORA DE LA FEDERACION



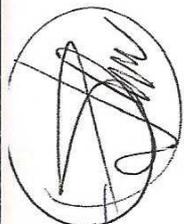
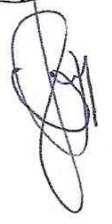
## ANEXO IV

Según se recoge en el Anexo III, la Federación Insular Tinerfeña de Domino Doble Seis es la evolución actual de la antigua Asociación de Amigos del Domino de la Isla de Tenerife, y en este momento está formada por las siguientes agrupaciones:

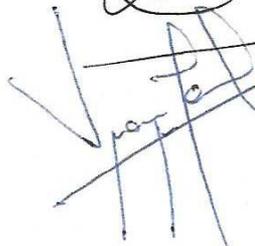
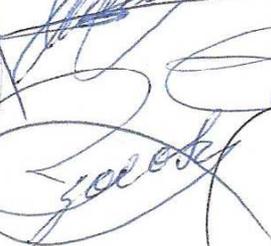
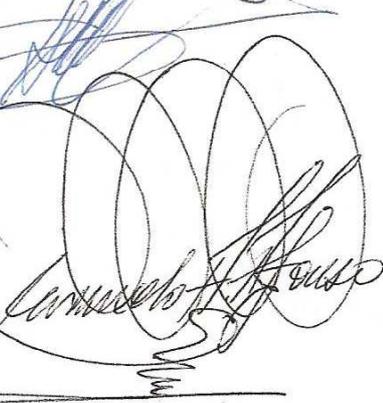
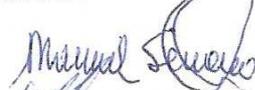
Arafo Chef Padilla Los Loros.  
Arautápala Asociación de Vecinos Las Dehesas.  
Asociación Club de Dominó Isla Baja Macarvi.  
Asociación de Vecinos Beneharo Viajes Tabona.  
Asociación de Vecinos Buen Paso Muebles Drago.  
Asociación de Vecinos Campo Verde La Ferruja.  
Asociación de Vecinos El Pino Muebles Drago.  
Asociación de Vecinos Las Dos Palmeras.  
Asociación de Vecinos Los Campitos C.B. Torres Coello.  
Asociación de Vecinos San Blas de Candelaria.  
Asociación de Vecinos San Felipe El Tejar.  
Asociación Deportiva Dominó Silense.  
Asociación Orotava Suministros Corona Construcciones Ansadi S. L.  
Atlante Toscal Longuera.  
Bar Deportivo Armeñime.  
Bar Gran Tarajal Los Pinos.  
Bar Restaurante Las Ranas.  
Buenavista Cardón Candesa.  
Casa de Venezuela Orinoco Regalitos S. L.  
Casino de Güímar Viña Las Cañas.  
Centro Cultural El Chijo Ferretería Castro Delgado.  
Centro Cultural Tamaragua Ferretería Sánchez.  
Centro Icodense.  
Círculo de Amistad XII de Enero.  
Club de Dominó Amigos de Tegueste.  
Club de Dominó Aregume Centro Cultural VI de Enero.  
Club de Dominó Bar Chencho.  
Club de Dominó Bellavista de Taco.  
Club de Dominó Casino de Arona.  
Club de Dominó Ciudad de Tacoronte Constructa 15 S. L.  
Club de Dominó Constancia Promogade.  
Club de Dominó El Peñón Puerto Cruz.  
Club de Dominó El Roque de Garachico.  
Club de Dominó Granaderas Aludrago.  
Club de Dominó Hogar del Taxista Recreativos Pelinor.  
Club de Dominó Icod El Alto Las Llaneras.  
Club de Dominó La Farola del Mar.

Club de Dominó La Rambla `08.  
 Club de Dominó Las Portelas.  
 Club de Dominó Prefabricados Chinyero.  
 Club de Dominó San Matías.  
 Club de Dominó Sobradillo Electrotecnia Ramos Rest. San Bartolomé.  
 Club de Dominó Tejina Agrupación Cultural San Sebastián.  
 Club de Dominó Tenistesas.  
 Club de Dominó Virgen del Campo Costa Adeje.  
 Club de la 3ª Edad de la Esperanza.  
 Club de Tenis Tenerife Toscal Rizo/Reyes.  
 Club Deportivo de Dominó Camarilla Candelaria.  
 Club Náutico de Tejina.  
 Liberty Seguros Las Dehesas.  
 Grupo Chaher Casino Realejos.  
 Puerto Cruz Garviana.  
 Salud Santiago Apóstol.  
 San Cristóbal B. P.  
 Sociedad Bomba H Congelados Río Chico.  
 Sociedad Bomba H Embutidos Elisa.  
 Club de Domino La Victoria.  
 Sociedad Tagoro "A".  
 Sociedad Tagoro "B" Grupo KEC Kimica Ecológica.  
 Tabaiba Adeje.  
 Tacoronte Las Lajas Importadora Vigaral.  
 Tacoronte Plaza del Cristo.  
 Unión Cultural y Recreativa El Carmen Zumin.  
 Unión Deportiva La Esperanza Fachadas Dimurol.  
 Valle de Guerra Némesis.  
 Zurich Seguros Agrupación Realejos.




Puerto de la Cruz, 03 de octubre del año 2008  
 LA COMISION GESTORA DE LA FEDERACION

Visados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, inscribiéndose en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha ..... 12-7-11 .....



Andrés de Souza Iglesias  
 Jefe de Servicio de Entidades Jurídicas